REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diez (10) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso **Divisorio**
Rad. No. **11001310302420180049600**

Como quiera que el avaluó allegado[1] respecto del inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. 50C-1330122, cumple con las disposiciones que trata el artículo 226 del C. G. P., dando aplicación a lo normado en el artículo 444-2 del C. G. P., se corre traslado del avalúo presentado a la parte demandada por el término de diez (10) días a fin de que realice las manifestaciones a que haya lugar.

El despacho comisorio No 029 de 15 de julio de 2019 diligenciado por el Juzgado 16 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de esta ciudad[2], agréguese al plenario y póngase en conocimiento de las partes para los fines del artículo 40 del C.G.P.

Para los fines anteriores, remítasele a las partes el link de acceso al expediente.

Se requiere tanto al secuestre como al extremo pasivo para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de esta decisión procedan a informar los nombres y número de identificación de los arrendatarios del cuarto piso del predio, comoquiera que no se advierte al interior de las diligencias los nombres de quienes ostentan dicha calidad, para proceder como en derecho corresponda.

Vencido el término inicialmente concedido, ingresen las diligencias al Despacho para continuar con el trámite pertinente.

NOTIFÍQUESE,

HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

JIDC

[1] Archivos 12 y 13
[2] Archivos 10 y 11

Firmado Por:

Heidi Mariana Lancheros Murcia

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 024

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8364bcedf20824e9087a028377dccc7c383fd878c53aa4495b3a6c143ad31ba0**

Documento generado en 10/07/2023 02:00:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica